



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 742/2018**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

**Que**, el inciso 4 del art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”

**Que**, el art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: “Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.”

**Que**, el artículo 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal “I) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 742/2018

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-744-OF de fecha 12 de noviembre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, presenta solicitud indicando que:

“Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento que he recibido la invitación para participar en calidad de Conferencista en representación de la Universidad Técnica de Machala en la edición XXII del Encuentro Internacional de Investigación Educativa y III Encuentro Internacional de Comunicación Pública de la Investigación Educativa, que se realizará en la Universidad de Guadalajara-México.

En tal virtud, de manera especial solicito a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario se me conceda Comisión de Servicios con Remuneración desde el 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2018, a fin de poder asistir a tan importante evento académico, en el cual además se abre la posibilidad de establecer vínculos a través de convenios de colaboración entre ambas instituciones.

Es importante señalar que la institución organizadora cubrirá con los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de la suscrita”.

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-2146-OF de fecha 13 de noviembre de 2018, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

“CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente, que el Consejo Universitario conceda la Comisión de Servicios con Remuneración del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2018, a la señora **Doctora Amarilis Borja Herrera**, a fin de que en representación de la Universidad Técnica de Machala, asista a los eventos académicos “Edición XXII del Encuentro Internacional de Investigación Educativa y III Encuentro Internacional de Comunicación Pública de la Investigación Educativa, a realizarse en la Universidad de Guadalajara-México.

Para efectos de justificación de la inasistencia al trabajo, deberá presentar el informe de cumplimiento respectivo”.

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

RESOLUCIÓN No. 742/2018

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-2146-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN A LA DOCTORA AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, A FIN DE QUE ASISTA A LOS EVENTOS ACADÉMICOS “EDICIÓN XXII DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y III ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, A REALIZARSE EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA-MÉXICO DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2018**

**A SU RETORNO LA DOCTORA AMARILIS BORJA HERRERA, DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIO QUE SE CONCEDE.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018.

Machala, 13 de noviembre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL